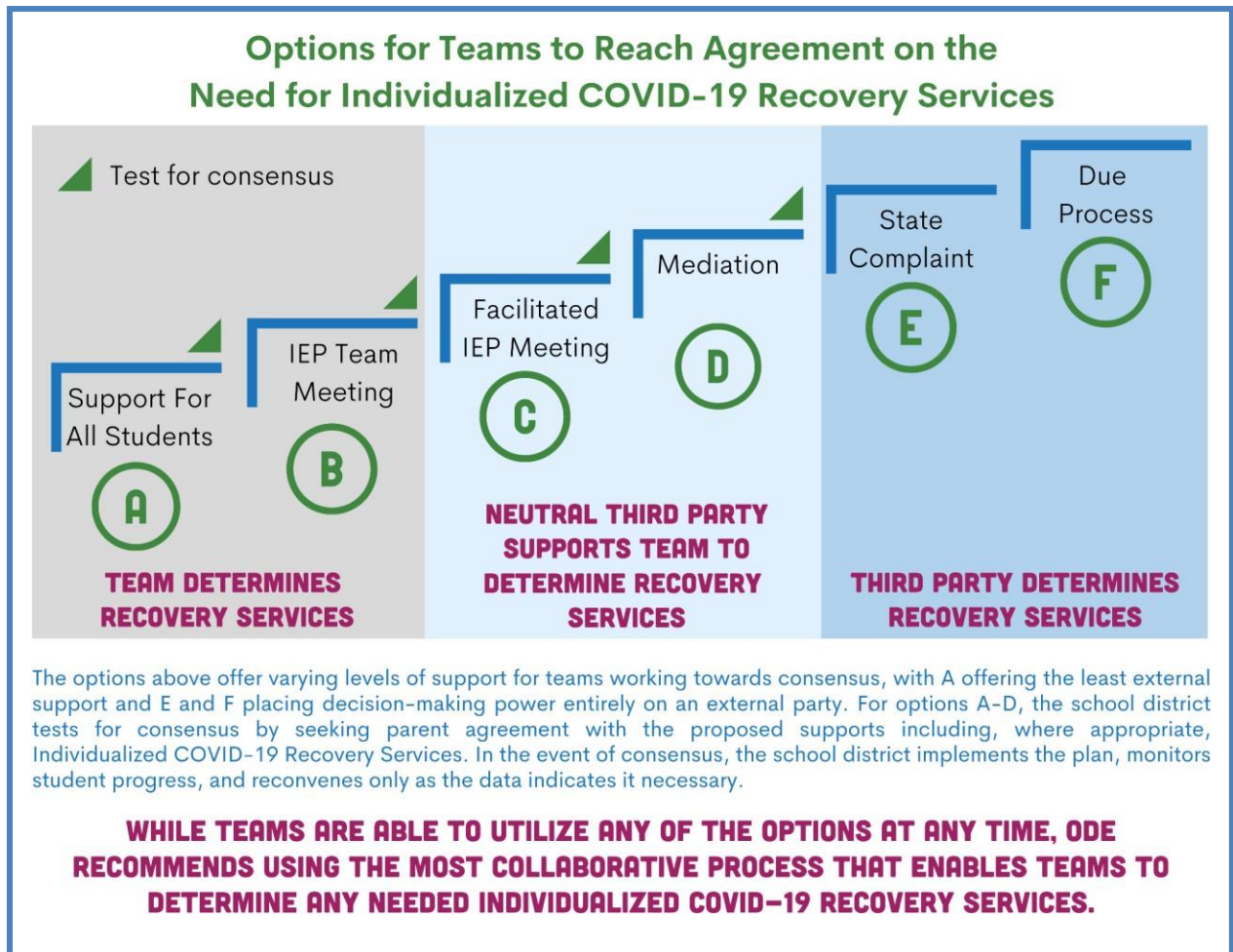


Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19



Las opciones que se presentan a continuación pretenden describir cómo podría funcionar el proceso de toma de decisiones para los Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 a nivel local hasta la asistencia a nivel estatal. Aunque los distritos escolares, los padres (y los hijos adultos, según corresponda) y los equipos del IEP pueden utilizar uno o más de los siguientes métodos para llegar a un acuerdo sobre los Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19, el ODE alienta a los distritos escolares y a los padres a trabajar en colaboración para identificar los servicios con el equipo posicionado más cerca del estudiante, buscando apoyo adicional si esos procesos no tienen éxito. Estas opciones se ofrecen sólo a título ilustrativo. Los distritos escolares y los padres deben consultar a su propio asesor legal sobre el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables.

Opción A: Apoyo a todos los estudiantes

Todos los alumnos tienen aprendizajes pendientes del año 2020-21. Todos los estudiantes deben recibir apoyo en su regreso para el año escolar 2021-22. Si bien es posible que la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 no pueda medirse completamente hasta que se reanuden las operaciones escolares en persona, los distritos escolares no tienen prohibido proporcionar Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 a través de oportunidades de aprendizaje remoto y/o híbrido y/o programas de verano. Dicho esto, los distritos escolares necesitarán un plan para proporcionar el apoyo necesario a todos los estudiantes en su [aprendizaje inacabado](#). Los estudiantes con discapacidad deben tener acceso a beneficiarse de esos mismos planes, y para algunos estudiantes con discapacidad, estos planes pueden proporcionar el apoyo adecuado.

Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19

Sin embargo, algunos estudiantes con discapacidad pueden necesitar apoyo adicional.

Responsabilidades del distrito escolar para la opción A:

- El distrito escolar determina que las necesidades del estudiante se satisfacen con los servicios y apoyos proporcionados para permitir el regreso exitoso de cada estudiante a la instrucción.
 - Cuando se determina aquí que los apoyos de educación general y los apoyos de educación especial actuales incluidos en el IEP **son** suficientes para satisfacer las necesidades de un estudiante con discapacidad, los distritos escolares deben proporcionar a los padres una notificación previa por escrito de esa decisión utilizando el [formulario de revisión de ejemplo de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19](#) o un formulario desarrollado por el distrito escolar que tenga el mismo contenido que el requerido en OAR 581-015-2228(6).
 - Cuando se determina aquí que los apoyos de educación general y los actuales apoyos de educación especial incluidos en el IEP **no son** suficientes para satisfacer las necesidades de un alumno con discapacidad, los distritos escolares deben convocar al equipo del IEP. El calendario de las reuniones del IEP requeridas para este fin debe hacerse en colaboración con los padres, a la luz de las circunstancias del niño. La notificación de la reunión del IEP debe hacerse con la suficiente antelación para que los padres tengan la oportunidad de asistir.
- Si los padres no están de acuerdo con la decisión tomada por el distrito escolar en este paso, el distrito escolar debe abordar las preocupaciones de los padres a través del proceso del IEP.

Derechos y responsabilidades de los padres/estudiantes para la opción A:

- Los padres y los estudiantes adultos tienen el derecho de estar en desacuerdo y solicitar que el equipo del IEP se reúna para debatir la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19.
- Los padres y los estudiantes adultos tienen derecho a utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos de las garantías procesales (por ejemplo, la mediación, la queja estatal, el debido proceso).

Opción B: Reunión del equipo IEP

El equipo del IEP debe abordar las situaciones en las que sospecha, o tiene razones para sospechar, que la recuperación de un alumno individual no puede lograrse a través de la educación general y los apoyos de educación especial incluidos en su IEP actual, o cuando el alumno no está haciendo el progreso esperado. Los equipos deben reunirse, revisar los datos sobre el progreso del alumno, tomar las decisiones apropiadas sobre cualquier servicio y apoyo adicional que el niño necesite para restablecer su trayectoria educativa y permitir la FAPE, y actualizar el IEP según corresponda.

Responsabilidades del distrito escolar para la opción B:

- Abordar la posible necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 a través del proceso del IEP. Los IEP pueden actualizarse sin necesidad de una reunión mediante un acuerdo escrito (34 CFR § 300.324(4) y [OAR 581-015-2225\(2\)\(a\)](#)), pero no se recomienda para este proceso. Cuando se celebren reuniones del IEP para abordar la posible necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19, el plazo debe determinarse en colaboración con los padres a la luz de las circunstancias del niño.
- La notificación de la reunión del IEP debe hacerse con la suficiente antelación para que los padres tengan la oportunidad de asistir.
- Reunir los datos y la documentación pertinentes antes de cualquier reunión del IEP para informar la toma de decisiones del equipo del IEP.

Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19

- Garantizar que los padres o, en su caso, los estudiantes adultos tengan la oportunidad de participar de forma significativa en este proceso.
- Como parte del proceso de la reunión del IEP, el distrito escolar va a:
 - Reflejar plenamente las decisiones del equipo del IEP en el documento del IEP.
 - Notificar adecuadamente a los padres o, en su caso al estudiante adulto de la decisión del equipo y proporcionarles la oportunidad de revisar y estar de acuerdo o en desacuerdo con la decisión del equipo del IEP utilizando la muestra [del formulario de revisión de los Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19](#) o un formulario desarrollado por el distrito escolar que tenga el mismo contenido que se requiere en OAR 581-015-2228(6).
 - Si los padres están de acuerdo con la determinación, el distrito escolar debe implementar el IEP tal como se desarrolló, monitorear el progreso del estudiante y volver a convocar al equipo del IEP si es apropiado dependiendo del progreso del estudiante. El equipo del IEP tendrá que revisar la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 como mínimo en cada reunión de revisión anual hasta el año escolar 2022-23.
 - Si los padres no están de acuerdo con la determinación, el equipo del IEP puede volver a reunirse con el apoyo de un facilitador neutral.

Derechos y responsabilidades de los padres/familiares para la opción B:

- Los padres tienen derecho a participar de forma significativa en el proceso del IEP y en la toma de decisiones del equipo en un idioma que entiendan.
- Los padres y los estudiantes adultos tienen el derecho de estar en desacuerdo con las determinaciones del equipo del IEP y solicitar un IEP facilitado o utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de disputas disponibles a través de las Garantías Procesales.

Opción C: Reunión del IEP facilitada

Cuando una situación es difícil o existe una probabilidad significativa de desacuerdo entre los miembros del equipo del IEP, los padres o el distrito escolar pueden solicitar al ODE que proporcione un facilitador neutral para que asista a la reunión del IEP. Los facilitadores del IEP son guías neutrales del proceso que apoyan a los equipos para alcanzar el consenso durante una reunión del IEP. No son responsables de la toma de decisiones, ni miembros del equipo del IEP, ni expertos en contenidos. No tienen ningún interés en el resultado de la reunión, salvo el de garantizar la protección de los derechos del niño; que todos los miembros del equipo del IEP tengan una voz, una aportación y una participación significativas; y que se siga un proceso legítimo de toma de decisiones. Los padres y los distritos conservan sus derechos a buscar una resolución formal de conflictos (es decir, mediación, debido proceso, quejas estatales), según corresponda, independientemente de que hayan solicitado previamente un IEP facilitado para discutir los Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19.

Responsabilidades del distrito escolar para la opción C:

- El distrito escolar es responsable de completar cualquier papeleo necesario con el Departamento de Educación de Oregón (ODE) para iniciar el proceso de IEP facilitado.
- El distrito escolar colaborará con los padres y el facilitador para programar la reunión del IEP facilitado en una fecha y hora de mutuo acuerdo.
- Como parte del proceso de reunión del IEP facilitado, el distrito escolar:
 - Reflejar plenamente las decisiones del equipo del IEP en el documento del IEP.
 - Documentar adecuadamente la decisión del equipo utilizando el formulario de muestra de los [Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19](#) o un formulario desarrollado por el distrito escolar que contenga el mismo contenido requerido en OAR 581-015-2228(6).

Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19

- Si la reunión del IEP facilitado lleva a un consenso entre los miembros del equipo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados, el distrito escolar debe implementar el IEP tal como se desarrolló, monitorear el progreso del estudiante y volver a convocar al equipo del IEP si es apropiado, dependiendo del progreso del estudiante. El equipo del IEP tendrá que revisar la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 como mínimo en cada reunión de revisión anual hasta el año escolar 2022-23.
- Si no se llega a un consenso a través del proceso de IEP facilitado, el distrito debe informar a los padres de sus derechos de garantías procesales.

Derechos y responsabilidades de los padres/familiares para la opción C:

- Los padres tienen derecho a participar de forma significativa en el proceso del IEP y en la toma de decisiones del equipo en un idioma que entiendan.
- Los padres y los estudiantes adultos tienen derecho a no estar de acuerdo con las determinaciones del equipo del IEP y pueden utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de disputas disponibles a través de las Garantías Procesales.

Opción D: Mediación

La mediación es una de las opciones de resolución de conflictos requeridas por IDEA, diseñada para ayudar a las familias y a los educadores a llegar a un acuerdo. Los mediadores son participantes neutrales formados en técnicas que apoyan la resolución creativa y colaborativa de problemas. La participación en la mediación es gratuita, voluntaria y confidencial, y puede ser solicitada tanto por la familia como por el distrito escolar. Históricamente, los participantes en la mediación logran un alto índice de acuerdo y consideran que el proceso es beneficioso para la colaboración continua. Dado que los acuerdos de mediación son elaborados por los participantes y no por un tercero que toma decisiones, tienden a ser más satisfactorios y duraderos.

Responsabilidades del distrito escolar para la opción D:

- Los padres o el distrito escolar pueden iniciar la solicitud de mediación poniéndose en contacto con el ODE o presentando el formulario [Solicitud de mediación](#).
- La mediación es un proceso voluntario; por lo tanto, los distritos escolares pueden decidir rechazar o participar en una solicitud de mediación iniciada por los padres.
- El distrito escolar colaborará con el ODE (y/o el mediador) y los padres para programar la sesión de mediación en una fecha y hora de mutuo acuerdo.
- Tras la sesión de mediación, el distrito escolar va a:
 - Reflejar plenamente las decisiones tomadas en relación con los Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19 en el documento del IEP y, si procede, proporcionar una notificación previa por escrito.
 - Documentar adecuadamente la decisión del equipo utilizando el formulario de muestra de los [Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19](#) o un formulario desarrollado por el distrito escolar con el mismo contenido requerido en OAR 581-015-2228(6).
 - Mantener la confidencialidad de las conversaciones de mediación.

Derechos y responsabilidades de los padres/familiares para la opción D:

- Los padres o los estudiantes adultos pueden iniciar la solicitud de mediación poniéndose en contacto con el ODE o presentando el formulario [Solicitud de Mediación](#).
- Dado que la mediación es un proceso voluntario, los padres o estudiantes adultos pueden rechazar o participar en las sesiones de mediación iniciadas por el distrito.

Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19

- Los padres y los estudiantes adultos tienen derecho a utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos de las garantías procesales (por ejemplo, la mediación, la queja estatal, el debido proceso) en cualquier momento del proceso.

Opción E: Queja estatal

No siempre es posible llegar a un consenso entre los miembros del equipo del IEP, incluso con el apoyo de un tercero neutral, como un facilitador o un mediador. Para los equipos que no puedan llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19, el proceso de queja estatal por escrito puede ofrecer una vía de resolución. El proceso de queja sigue un estricto plazo de 60 días para completar la investigación, y resta poder de decisión al equipo del IEP. Durante la investigación de una queja, el ODE revisa los registros, los datos y la información proporcionada tanto por la familia como por el distrito antes de tomar una decisión final.

Responsabilidades del distrito escolar para la opción E:

- Responder a las solicitudes de registros, entrevistas y otra información del ODE de manera oportuna.
- Cumplir con cualquier orden de acción correctiva que se considere necesaria para remediar conclusiones de incumplimiento, incluyendo cualquier orden de educación compensatoria.

Derechos y responsabilidades de los padres/familiares para la opción E:

- Los padres y los estudiantes adultos tienen derecho a utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos de las garantías procesales (por ejemplo, la mediación, la queja estatal, el debido proceso) en cualquier momento del proceso.
- Un padre o un estudiante adulto puede iniciar una investigación de queja estatal enviando una queja firmada y fechada al ODE y al distrito en la que se declare, o se alegue, una infracción de la ley federal de educación especial dentro del año anterior.
- Los padres y los estudiantes adultos tienen derecho a intentar resolver la queja estatal por escrito utilizando la mediación.

Opción F: Audiencia de debido proceso

Las quejas de debido proceso representan la opción de resolución de conflictos más formal, legalista y compleja dentro de IDEA. En una audiencia con garantías procesales, las partes tienen la oportunidad de presentar pruebas, llamar y repreguntar a los testigos y declarar ante un juez de derecho administrativo. Después de revisar cuidadosamente las pruebas, el juez emitirá una orden final. Los padres pueden acceder al debido proceso sin representación legal; sin embargo, la mayoría de las familias utilizarán los servicios de un abogado o representante calificado. Aunque una audiencia con garantías procesales puede ser el método adecuado para resolver algunas disputas difíciles, puede suponer un alto costo financiero, relacional y emocional para los participantes.

Responsabilidades del distrito escolar para la opción F:

- Seguir aplicando los servicios y apoyos indicados en el último IEP acordado del alumno.
- A menos que ambas partes estén de acuerdo en renunciar a este requisito, el distrito debe participar en una sesión de resolución para intentar resolver la disputa antes de avanzar con la audiencia.
- Documentar apropiadamente la determinación de la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19, y cualquier Servicio de Recuperación Individualizado de COVID-19 ofrecido a los padres o al estudiante adulto, utilizando el formulario de muestra [de Revisión de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19](#) o un formulario desarrollado por el distrito escolar que contenga lo que requiere OAR 581-015-2228(6).

Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de Servicios de Recuperación Individualizados de COVID-19



Derechos y responsabilidades de los padres/familiares para la opción F:

- Los padres o los estudiantes adultos pueden usar, pero no están obligados a usar, el formulario [Solicitud de audiencia de ODE](#) para iniciar una queja de debido proceso.
- A menos que ambas partes estén de acuerdo en renunciar a este requisito, los padres deben participar en la sesión de resolución e intentar resolver la disputa antes de seguir adelante con la audiencia.